

121-101-2

CONTRATO N° 15033-CT58-B
WALSH PERU S.A.

CONTRATO N° 15033-CT58-B

SERVICIO DE OBTENCION DE LA CERTIFICACION AMBIENTAL GLOBAL (EIA) DEL
PROYECTO DE DESARROLLO- LOTE 58



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ÍNDICE GENERAL

1.	DEFINICIONES.....	3
2.	OBJETO.....	5
3.	OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.....	5
4.	PLAZO.....	6
5.	LUGAR DE TRABAJO.....	8
6.	SUBCONTRATISTAS.....	8
7.	ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES.....	7
8.	REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.....	9
9.	ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU.....	8
10.	PERSONAL.....	8
11.	CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
12.	CUADERNO DE SERVICIO.....	12
13.	PRECIOS.....	13
14.	DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN.....	13
15.	EJECUCIÓN POR TERCEROS.....	15
16.	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.....	15
17.	LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD.....	15
18.	SEGUROS.....	18
19.	CARTA FIANZA.....	20
20.	NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	21
21.	DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS.....	19
22.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	19
23.	CONFIDENCIALIDAD.....	19
24.	TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.....	22
25.	TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN.....	23
26.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	24
27.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	25
28.	MULTAS.....	26
29.	MISCELÁNEO.....	26
	ANEXO 1 PRECIOS.....	28
	ANEXO 2 PROPUESTA TÉCNICA DE LA CONTRATISTA.....	29
	ANEXO 3 FORMATO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.....	30
	ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ANEXOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	31
	ANEXO 5 POLÍTICA Y DIRECTRICES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD.....	135
	ANEXO 6 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE CNPC PERU S.A.....	136
	ANEXO 7 CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE SERVICIOS Y OBRAS DE NIVEL DE RIESGO Q III.....	



[Handwritten signature]



**CONTRATO POR EL SERVICIO DE OBTENCION DE LA CERTIFICACION AMBIENTAL
GLOBAL (EIA) DEL PROYECTO DE DESARROLLO- LOTE 58**

Conste por el presente documento el **CONTRATO POR EL SERVICIO DE OBTENCION DE LA CERTIFICACION AMBIENTAL GLOBAL (EIA) DEL PROYECTO DE DESARROLLO-LOTE 58** (al que en lo sucesivo se denominará el "Contrato"), celebrado entre, por una parte, **CNPC PERU S.A.**, con RUC N° 20356476434, una compañía constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú (a la que en lo sucesivo se denominará "**CNPC PERU**"), con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 5895, Piso 16, Miraflores, Lima, Perú legalmente representada por su Representante Legal, Sr. Chen Jintao, identificado con CE N° 001371567, según poderes inscritos en la ficha N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **WALSH PERU S.A. INGENIEROS Y CIENTIFICOS CONSULTORES**, con RUC N° 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming N° 187 Urb. Higuetera (Altura Cuadra 2 Pedro Venturo), Santiago de Surco-Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, Gonzalo Morante Coello, identificado con DNI N° 09302133, según poder inscrito en la ficha N° 00120057 el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en adelante "**LA CONTRATISTA**", las mismas que recibirán la denominación de "Parte" si se hace referencia a una sola de ellas, o "Partes" si se hace referencia a ambas.

1. DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se les asigna a continuación, incluyendo su forma en plural y/o singular:

- 1.1 "Administrador y Fiscalizador del Contrato": Persona o personas que **CNPC PERU** designe por escrito como sus representantes y que se encuentren facultadas para coordinar con el Representante de **LA CONTRATISTA** el Trabajo, conforme a la Cláusula 9 – Administrador y Fiscalizador de **CNPC PERU**.
- 1.2 "Afiliadas": significa cualquier persona o entidad legal que tenga el control, sea controlada, o esté bajo el mismo control, de otra entidad legal. A los efectos de esta definición, control significa la titularidad directa o indirecta de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital con derecho a voto que permita la dirección o control de una entidad legal.
- 1.3 "Cuaderno de Servicio": tiene el significado asignado en la Cláusula 12 – Cuaderno de Servicio.
- 1.4 "Gobierno": República del Perú o sus dependencias políticas u organismos administrativos, según sea el caso y/o sus respectivos representantes a cuya jurisdicción corresponda el Trabajo a ser ejecutado en virtud del presente Contrato.
- 1.5 "Lugar de Trabajo": Abarcará el Lote 58 y de conformidad con la Cláusula 5 – Lugar de Trabajo, en los lugares que sean autorizados por escrito por **CNPC PERU** para ejecución del Trabajo.
- 1.6 "No-Conformidad": Se define como cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y/o falta de cumplimiento o desviaciones respecto a lo establecido en el Contrato.
- 1.7 "**CNPC PERU**": significa **CNPC PERU S.A.**, su casa matriz y/o empresas subsidiarias y/o Afiliadas y sus cesionarios y/o sucesores que operen en el Lote X y Lote 58, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y apoderados.
- 1.8 "Plan de Contingencias": Documento cuyo objetivo principal es prevenir y controlar sucesos no planificados, pero previsibles, y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz.

- 1.9 "Representante de LA CONTRATISTA": Persona que LA CONTRATISTA nombre por escrito como su representante para efectos del Contrato y que se encuentre facultada para actuar, coordinar con CNPC PERU, supervisar y dirigir la ejecución del Trabajo exigido en virtud del presente Contrato.
- 1.10 "Trabajo": Servicio de obtención de la Certificación ambiental global (EIA) del proyecto de desarrollo- Lote 58.
- 1.11 "Punto de Embarque": Para el personal de LA CONTRATISTA y de entidades públicas es el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la ciudad de Lima.
- 1.12 "Stand By": Significa que las brigadas de LA CONTRATISTA no pueden ejecutar sus tareas diarias, previstas en el histograma del Servicio, y que será reconocida únicamente por las razones siguientes:

- 1.12.1 Toda demora y/o retraso ocasionado por CNPC PERU que impida cumplir con el Cronograma del Servicio, debido a la falta de vuelos de ala fija (ingresos y salidas en la Ruta: Lima-Campamento Base-Lima) y ala rotativa (trasteos desde el Campamento Base y entre sectores de muestreo: Urubamba 1X, Picha 2X Taini 3X y Paratori 4X).

Para el inicio de las actividades en campo CNPC PERU podrá postergar el ingreso del personal técnico desde Lima a campo hasta por un plazo máximo de siete (07) días calendario, los cuales son libres de cualquier cargo, debiendo comunicar CNPC PERU a LA CONTRATISTA dichas postergaciones con plazos mínimos de (03) días calendario.

- 1.12.2 Retraso ocasionado por CNPC PERU en la convocatoria y movilización de personal local desde las comunidades hacia Campamento Base, que no permita cumplir con los trabajos previos en Campamento Base o con el ingreso del personal técnico desde Lima conforme al Cronograma del Servicio.

Los trabajos previos están referidos a la habilitación médica del personal local de las Comunidades y al movimiento de cargas desde el Campamento Base hacia los sectores de muestreo. El concepto de Stand By podrá aplicarse únicamente en caso el retraso de estos trabajos dilate, de acuerdo al Cronograma del Servicio, el ingreso del personal técnico desde Lima a campo.

La cantidad de días de espera libres de cualquier cargo de costo de Stand By para CNPC PERU en cada Temporada de Ingreso, es de un total de cinco (05) días, para cuya contabilización se tomará en cuenta cada brigada que incurrió en Stand By.

Los periodos durante los cuales las Brigadas no puedan ejecutar sus tareas diarias por motivos causados por una consecuencia directa e indirecta de negligencia, falta de provisión y prevención, problemas con el equipamiento, problemas con el personal, retrasos en la implementación y/u operación, o mala planificación de LA CONTRATISTA no se considerarán "Stand By".

- 1.13 "Campamento Base": Instalación de CNPC PERU desde donde se realizan las operaciones logísticas asociadas a los servicios contratados por ésta. Punto de llegada y partida de cargas de LA CONTRATISTA, antes, durante y después de la ejecución del Trabajo. Estación de tránsito para las brigadas de trabajo
- 1.14 "Temporada de ingreso": Periodos en los cuales se ejecutarán las actividades de campo tomando como referencia la estacionalidad del periodo de lluvias y del periodo de estiaje.
- 1.15 "Brigadas": Grupo de trabajo específico desplazado a un sector de muestreo, que cuenta con un Líder, a saber: Brigada de avanzada, brigada biológica, brigada física, brigada de epifitas y áreas sensibles, brigada de calidad ambiental e hidrobiología y brigada social.

2. OBJETO

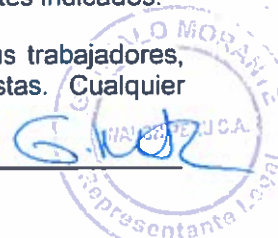
- 2.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación del Trabajo que consiste en la Obtención de la Certificación ambiental global (EIA) del proyecto de desarrollo— Lote 58.
- 2.2 LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con su propio personal, equipos y materiales. En ningún caso deberá entenderse que en virtud del presente Contrato se genera una relación laboral y/o de dependencia y/o subordinación del personal de LA CONTRATISTA con respecto a CNPC PERU o viceversa, quedando liberada esta última de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 3.1 LA CONTRATISTA realizará el Trabajo por su cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, siendo responsable por los resultados de sus actividades, así como de sus trabajadores y/o subcontratistas desplazados a las instalaciones de CNPC PERU y/o Lugar de Trabajo, los cuales estarán bajo su exclusiva subordinación, y no bajo la subordinación de CNPC PERU que es la empresa usuaria del Trabajo materia del presente Contrato.
- 3.2 LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo el Trabajo en forma continuada, segura y eficiente respetando las normas aplicables a CNPC PERU, los Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al presente Trabajo, toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal aplicable al Trabajo y la que en un futuro pudiera dictarse.
- 3.3 LA CONTRATISTA deberá ejecutar los Trabajos con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles, privilegiando en todo momento el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud ocupacional conforme a disposiciones legales a las que las actividades que realiza CNPC PERU están sujetas.
- 3.4 LA CONTRATISTA deberá llevar a cabo los Trabajos encomendados de acuerdo a las mejores prácticas y estándares internacionales aceptados para las características de los Trabajos, de la industria de hidrocarburos y medio ambiental, siendo responsable de la ejecución del Trabajo en el tiempo y la forma establecida en el Contrato.
- 3.5 LA CONTRATISTA declara estar enterada de que este Contrato no es exclusivo, pudiendo CNPC PERU contratar Trabajos y actividades similares o idénticos al Trabajo aquí contratado para su ejecución en el Lugar de Trabajo con otra contratista. Del mismo modo, LA CONTRATISTA podrá prestar Trabajos a otras empresas contratantes.
- 3.6 LA CONTRATISTA asegura que posee las certificaciones requeridas, equipos y personal necesario para realizar el Trabajo dentro de los estándares de CNPC PERU informados a LA CONTRATISTA, la normativa de hidrocarburos, medio ambiental y términos de este Contrato.
- 3.7 LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Trabajo conforme a lo dispuesto en este documento y sus Anexos.
- 3.8 LA CONTRATISTA declara tener la suficiente experiencia para llevar a cabo el Trabajo encomendado por CNPC PERU aplicando tecnología de vanguardia, adoptando todas las precauciones necesarias, para evitar accidentes, exposiciones a riesgo de su personal o de terceros y pérdidas de tiempo y/o retrasos en la prestación del Trabajo, e incluso fuera del Lugar de Trabajo, al realizar el transporte de su personal y/o equipo.
- 3.9 LA CONTRATISTA deberá emplear en la prestación del Trabajo equipos y herramientas de una cantidad y calidad tal que sea suficiente para afrontar el compromiso que se asume en virtud del presente Contrato.



- 3.10 LA CONTRATISTA deberá disponer en forma permanente, para la prestación del servicio, de una dotación de equipos en la cantidad que estime necesario y suficiente para cumplir con los requerimientos del Trabajo oportunamente, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA que forman parte del presente Contrato. Dichos equipos deben ser de su propiedad o estar bajo su administración.
- 3.11 Al inicio del Contrato LA CONTRATISTA deberá proporcionar bajo su costo y riesgo los certificados de inspección de sus equipos, herramientas y materiales, no obstante lo anterior, CNPC PERU podrá inspeccionar los equipos, herramientas y materiales para verificar su idoneidad bajo su propio costo y riesgo. Asimismo, podrá solicitar su reemplazo en caso no cumplan con los estándares de CNPC PERU. En caso CNPC PERU no realizara la inspección al inicio del Contrato, ello no la releva a ejercer su derecho a solicitar el reemplazo de equipos, herramientas y/o materiales defectuosos o no-conformes posteriormente.
- 3.12 LA CONTRATISTA deberá aplicar todos los medios necesarios para detectar posibles riesgos o alguna otra circunstancia que ponga en peligro los intereses de CNPC PERU y/o de LA CONTRATISTA y/o de terceros y/o que afecten al medio ambiente. Si LA CONTRATISTA tomase conocimiento de las circunstancias antes indicadas, deberá en forma inmediata comunicarlo por escrito a CNPC PERU. En dicha comunicación LA CONTRATISTA deberá indicar en forma expresa cual es el riesgo y las consecuencias que pudiesen producirse, como así también cuales son a su criterio las medidas que deberían adoptarse para esa situación en particular. La comunicación en cuestión no limita las responsabilidades asumidas por LA CONTRATISTA en este Contrato.
- 3.13 Siendo la exploración y explotación de hidrocarburos una actividad integral y de alta complejidad, LA CONTRATISTA deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria a efectos de coordinar con otras compañías contratadas por CNPC PERU, circunstancias tales como: horarios, lugares de trabajo y/o cualquier otra que sea necesaria para la correcta coordinación de los distintos Trabajos que puedan llevarse a cabo en el Lugar de Trabajo.
- 3.14 En tal sentido, LA CONTRATISTA deberá ejecutar sus prestaciones en forma tal que no dificulte u obstaculice en modo alguno, las operaciones que lleva a cabo CNPC PERU en las instalaciones existentes.
- 3.15 LA CONTRATISTA deberá: (i) planificar la ejecución del Trabajo de modo tal que se evite o minimice el tiempo de parada de las actividades que se realicen en las instalaciones existentes y (ii) en caso se requiera alguna paralización se deberá coordinar el Trabajo con personal de cualquier otra área en la que se estén efectuando actividades que pudieran verse directa o indirectamente afectadas.
- 3.16 LA CONTRATISTA, sujeta a las disposiciones del presente Contrato, será responsable por:
- 3.16.1 El transporte del personal, incluido el personal de entidades públicas, al Punto de Embarque (Aeropuerto Internacional Jorge Chávez) y de regreso a su lugar de origen, estará a cargo de LA CONTRATISTA, en caso el personal requiera ingreso al Lote 58.
- 3.16.2 El transporte de sus materiales y equipos hacia Campamento Base y de regreso a su lugar de origen, estará a cargo de LA CONTRATISTA.
- 3.16.2 Contar con equipos necesarios para la realización del Trabajo motivo del presente Contrato, así como con las facilidades, elementos de seguridad, entre otros, necesarios para la correcta ejecución del presente Trabajo, entendiéndose que CNPC PERU no prestará, ni proporcionará ninguno de los ítems antes indicados.
- 3.16.3 El pago de los sueldos, salarios, beneficios y aportes de ley a sus trabajadores, así como la contraprestación correspondiente a sus contratistas. Cualquier



incumplimiento de LA CONTRATISTA en relación con lo antes indicado dará lugar a la aplicación de multas establecidas en la Cláusula 28 del Contrato.

- 3.17 LA CONTRATISTA declara que es una sociedad constituida bajo las leyes de Perú, y se compromete a que el plazo de duración de la sociedad alcanzará, por lo menos, hasta el término del plazo del Contrato incluyendo el periodo de garantía.
- 3.18 LA CONTRATISTA deberá asistir a reuniones cuando estas sean convocadas por CNPC PERU para la coordinación del Trabajo, revisar el estado del mismo o discutir temas comerciales o técnicos. Del mismo modo, LA CONTRATISTA podrá convocar reuniones de coordinación para revisar los temas antes descritos, cuando lo considere necesario.
- 3.19 LA CONTRATISTA declara que en el presente Contrato actúa como un contratista independiente. La relación entre CNPC PERU y LA CONTRATISTA en virtud de este Contrato tiene naturaleza civil. En ningún caso, LA CONTRATISTA, sus subcontratistas o empleados podrán ser considerados empleados de CNPC PERU. Asimismo, en ningún caso, podrá interpretarse que LA CONTRATISTA actúa en representación de CNPC PERU, como agente o empleado del mismo, debiendo siempre actuar en nombre propio. LA CONTRATISTA deberá remover del Lugar de Trabajo a cualquier subcontratista o personal de LA CONTRATISTA en caso de registrarse actitudes reñidas con la disciplina, moral o buenas costumbres e incumplimiento de las Buenas prácticas de gestión ambiental o las disposiciones establecidas en el Contrato.
- 3.20 Para cualquier gestión pública o privada relacionada con el Contrato, LA CONTRATISTA queda prohibida y deberá abstenerse de utilizar cualquier método o procedimiento contrario a las leyes y reglamentos, obligándose bajo responsabilidad a cumplir rigurosamente los procedimientos legales establecidos. Durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA no deberá prometer dádiva ni beneficio personal alguno, ni tener o mantener trato o negociación alguna con terceros o autoridades públicas fuera del marco de la ley. En cualquier caso, LA CONTRATISTA declara que actúa independientemente bajo su responsabilidad, exonerando a CNPC PERU de cualquier imputación, acusación, denuncia o responsabilidad directa o indirecta, frente a terceros o autoridades públicas.
- 3.21 En caso LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud de ésta cláusula, CNPC PERU podrá retener de cualquier monto pagadero a LA CONTRATISTA las sumas necesarias para responder eventuales reclamos o ponerlas a disposición del Poder Judicial. La suma retenida en tal concepto no devengará interés alguno a favor de LA CONTRATISTA.

4. PLAZO

- 4.1 El plazo del presente Contrato es de dos años (02) años, el mismo que comienza a regir a partir de la fecha de inicio efectivo del Trabajo que será definida en la reunión de inicio en forma conjunta con el Administrador del Contrato.
- 4.2 El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA dentro del plazo establecido genera la aplicación de multas y, en su caso, faculta a CNPC PERU a encargar a un tercero la ejecución de la obligación incumplida y/o a resolver el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 del mismo.
- 4.3 No obstante, el plazo preestablecido podrá ser sujeto de ampliación por un periodo adicional en función de las necesidades de CNPC PERU, siempre que las partes así lo acuerden expresamente y por escrito, con una anterioridad no menor a treinta (30) días hábiles de su vencimiento, para cuyo fin deberán suscribir la adenda respectiva.
- 4.4 Dentro del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, las Partes convienen expresamente, que CNPC PERU en función de sus necesidades operativas podrá aumentar o disminuir el Trabajo, sin que esta circunstancia sea generadora de indemnizaciones. De producirse alteraciones en el cronograma de ejecución del Trabajo a causa de estas modificaciones, las partes procederán a suscribir la adenda respectiva.



[Handwritten signature]



5. LUGAR DE TRABAJO

- 5.1 El Trabajo será ejecutado en el Lote 58, ubicado en el Distrito de Echarate, provincia de La Convención, Región Cuzco, Perú, y en los lugares que sean autorizados por escrito por CNPC PERU para ejecución de los Trabajos.
- 5.2 La suscripción del presente Contrato tiene para LA CONTRATISTA el carácter de declaración jurada de tener pleno conocimiento del Lugar de Trabajo, en especial las condiciones físicas, ambientales, climatológicas, de comunicación, de provisión de materiales, transporte, contexto social, etc. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas. Sin perjuicio de ello, LA CONTRATISTA deberá tomar medidas necesarias para resguardar la integridad de su personal y propiedad si la variación de algunas de las condiciones señaladas precedentemente generase la exposición al riesgo de su personal o bienes, siempre que dicha variación se encuentre debidamente sustentada y acreditada frente a CNPC PERU. Tales medidas no podrán justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas.

6. SUBCONTRATISTAS

- 6.1 LA CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente el Trabajo, únicamente en los casos que estén contemplados de esa manera en su oferta técnica. Luego de iniciado el Trabajo, solamente será permitida en casos excepcionales, mediante la aprobación escrita del Administrador del Contrato de CNPC PERU, con el objeto de garantizar que se cumplan los estándares del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable por la selección de los subcontratistas, los que deberán estar inscritos, previa calificación, en el Registro de Proveedores de CNPC PERU, con quienes contrate, teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables, la aptitud, equipamiento, capacidad de éstos para realizar los Trabajos, los Instrumentos de Gestión Ambiental y las normas aplicables a las actividades de CNPC PERU.
- 6.2 LA CONTRATISTA será la única responsable de la ejecución del Trabajo en tiempo y forma, por lo tanto no podrá justificar atrasos o incumplimientos derivados de hechos imputables a sus subcontratistas.
- 6.3 Asimismo, LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a CNPC PERU por cualquier reclamo que pudieran efectuarle sus subcontratistas. Ambas partes admiten y acuerdan que el personal de la subcontratista no es ni será empleado de CNPC PERU. CNPC PERU no será responsable por el control y supervisión del personal de la subcontratista.
- 6.4 LA CONTRATISTA será plenamente responsable ante CNPC PERU por los actos realizados por sus subcontratistas, siendo LA CONTRATISTA en todo momento responsable de la ejecución de los Trabajos o de las consecuencias derivadas de los mismos.
- 6.5 LA CONTRATISTA velará para que sus subcontratistas cumplan estrictamente con las obligaciones que se han previsto como aplicables a ellos en el Contrato siendo LA CONTRATISTA la única responsable frente a CNPC PERU en caso de incumplimientos.
- 6.6 Los términos y condiciones del presente Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de CNPC PERU.

7. ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES

- 7.1 LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma obligatoria con la elaboración y presentación de estadísticas de seguridad y salud ocupacional.

- 7.2 La ocurrencia de accidentes o incidentes deberá ser comunicado al Centro de Información y control – CIC, para la correspondiente activación del Plan de Contingencias del Lote 58.
- 7.3 La ocurrencia de accidentes o incidentes deberá ser comunicado inmediatamente al Fiscalizador / Administrador del Servicio de CNPC PERU, debiendo además elaborarse un informe preliminar antes de las 08 horas; posteriormente en un plazo de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, deberá emitir un informe final del evento.
- 7.4 Mensualmente, a más tardar el tercer día calendario del mes siguiente, se deberá entregar una planilla resumen de los accidentes ocurridos durante el desarrollo del trabajo y los desvíos reportados con sus medidas correctivas adoptadas.

8. REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA

- 8.1 LA CONTRATISTA deberá designar para efectos de la coordinación del Trabajo al Representante de LA CONTRATISTA y a un suplente (en caso de ausencia del titular), quien efectuará las coordinaciones, en nombre y representación de LA CONTRATISTA, propias de la prestación del Trabajo en forma permanente. Las instrucciones, decisiones firmadas o autorizadas por el representante de LA CONTRATISTA, obligarán a la misma en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato.
- 8.2 El Representante de LA CONTRATISTA deberá estar capacitado para supervisar el Trabajo y contar con poder de decisión para coordinar las acciones necesarias bajo el Contrato, no pudiendo, salvo que sea expresamente facultado para ello, liberar a CNPC PERU de sus obligaciones asumidas mediante el presente Contrato. El representante de LA CONTRATISTA no tendrá autorización para modificar, ampliar o resolver el presente Contrato.
- 8.3 Sin perjuicio de lo expuesto, LA CONTRATISTA deberá contar con los supervisores necesarios (en número y calificación) a fin de fiscalizar los Trabajos y a su personal.
- 8.4 La(s) persona(s) designada como representante de LA CONTRATISTA podrá ser cambiada mediante notificación a CNPC PERU, según lo dispuesto en el Contrato.

9. ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU

- 9.1 CNPC PERU designará a una persona como Administrador del Contrato y a otra u otras como Fiscalizadores del Trabajo contratado, cuya actuación será supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 9.2 El Administrador y el Fiscalizador del Contrato en ningún caso podrán ejercer facultades de mando sobre el personal de LA CONTRATISTA.
- 9.3 El hecho de que CNPC PERU realice inspecciones no dispensará en forma alguna a LA CONTRATISTA de su responsabilidad por el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- 9.4 Las personas designadas como Administrador y el Fiscalizador del Contrato podrán ser cambiadas mediante notificación a LA CONTRATISTA, según lo dispuesto en el Contrato.

10. PERSONAL

- 10.1 LA CONTRATISTA se encargará de dirigir a su personal, el mismo que deberá contar con experiencia que permita realizar todas las tareas encomendadas por LA CONTRATISTA con el máximo de eficiencia, demostrando además la mejor disposición en el desarrollo de las mismas.
- 10.2 LA CONTRATISTA responderá por la conducta que observe su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier hecho anormal derivado de la conducta



del mismo y tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, incluyéndose pero sin limitarse a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad.

10.3 LA CONTRATISTA asumirá bajo su responsabilidad exclusiva y por su propia cuenta y riesgo:

- a) Todos los sueldos, salarios, beneficios sociales, de seguridad social y gastos de la naturaleza que fuere que se atribuyan o relacionen a la contratación, así como la administración de su personal, lo cual será materia de fiscalización por parte de CNPC PERU, previo aviso por escrito de al menos tres (3) días hábiles.
- b) Todos los costos, gastos y cargas que resulten de cualquier tipo de beneficio aplicable al personal de LA CONTRATISTA, como son, sin que esta enumeración sea limitativa, los pagos por sobretiempo, vacaciones, CTS, despido, dominical, descansos y feriados, así como la indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad e incapacidad del personal de LA CONTRATISTA.
- c) El costo por la dotación de uniformes de trabajo (ver acápite 5.3.7 de los Requisitos de Seguridad y Medio Ambiente de CNPC PERU S.A. para empresas Contratistas de Servicios de Nivel de Riesgos Q III) y equipo de protección personal, al personal afecto al Trabajo, en cantidad, calidad y suministro en la frecuencia suficiente, en función al tipo de Trabajo a desarrollar.
- d) Fotochecks para identificación de personal y acceso autorizado a la zona de operación: LA CONTRATISTA es responsable por el costo, gestión y uso del fotocheck que corresponde a cada persona integrante de su nómina durante el desarrollo del Trabajo, este es un requisito indispensable para el ingreso del mismo a la zona de operación.
- e) La contratación y mantener vigente las pólizas de seguro establecidas en la Cláusula 18 del presente Contrato.

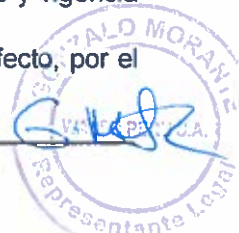
10.4 LA CONTRATISTA garantizará que el Trabajo deberá ser efectuado por el personal con experiencia en la ejecución de Trabajos similares.

10.5 LA CONTRATISTA deberá contar con un Referente de Seguridad y Salud Ocupacional quien deberá cumplir con las exigencias del artículo 11° del D.S. 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y el D.S. 016-2008-VIVIENDA.

10.6 LA CONTRATISTA de manera obligatoria deberá presentar al Administrador y Fiscalizador del Contrato antes del inicio del Trabajo la lista del personal propio y subcontratado que será desplazado a la zona de trabajo, el primer reporte deberá ser presentado quince (15) días previos al inicio de las actividades del Trabajo (Ver Anexo 3: "Formato de Información del personal de la Contratista"). Adicionalmente, LA CONTRATISTA se encuentra obligada a enviar la relación del personal quincenalmente para la ejecución del servicio del mes en curso, al Administrador y Fiscalizador del Contrato.

10.7 Como condición para el ingreso de los trabajadores de LA CONTRATISTA al Lugar de Trabajo, LA CONTRATISTA deberá adjuntar:

- a) Copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de cada uno de sus trabajadores con las correspondientes coberturas de salud y pensión por invalidez y sepelio, presentando:
 - Contrato suscrito con el Seguro Social del Perú (Essalud) o Certificado de Cobertura de una Entidad Promotora de Salud (EPS) autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para acreditar la vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
 - Certificado de Cobertura de una compañía de seguros supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para acreditar el Contrato y vigencia de la cobertura de pensión por invalidez y sepelio.
 - Recibo de Pago por el total de la prima de dichas pólizas, o en su defecto, por el



- pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada.
- b) Pase médico.
 - c) Informe médico detallado y verificado con los exámenes respectivos que garantice el buen estado de salud del personal asignado al Trabajo.
 - d) Constancia de aprobación del Curso de Liderazgo en Prevención de Lesiones (LPL).
- 10.8 LA CONTRATISTA queda obligada a contar con la cantidad de personal que haya sido consignado en su propuesta, así como con los profesionales indicados en la misma para cada uno de los puestos del organigrama propuesto para la ejecución del Trabajo.
- 10.9 LA CONTRATISTA se compromete de acuerdo con su experiencia a la contratación del número de personal que estime necesario para la ejecución del Trabajo.
- 10.10 LA CONTRATISTA está obligada a suscribir contrato de trabajo bajo la modalidad legal que corresponda en cada caso conforme a la ley peruana, con todos sus trabajadores afectos al Trabajo, dicho contrato debe ser inscrito en el registro correspondiente en el Lugar de Trabajo y copia del mismo debe ser entregado a cada uno de los trabajadores.
- 10.11 En caso de personal extranjero, el mismo deberá contar con la calidad migratoria habilitante y de ser el caso la autorización por parte de la entidad correspondiente, para trabajar en el Lugar de Trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación CNPC PERU aplicará la multa establecida en la Cláusula 28 – Multas.
- 10.12 CNPC PERU podrá inspeccionar toda la documentación en poder de LA CONTRATISTA vinculado con las obligaciones de ésta última en relación a su personal. Dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la finalización de cada mes y cuando CNPC PERU lo solicite, LA CONTRATISTA deberá proporcionar copia de los siguientes documentos:
- a) Boletas de pago, firmadas por cada empleado.
 - b) Pruebas de que LA CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la Capacitación en Seguridad.
 - c) Pólizas y facturas que acrediten la contratación y el pago de los seguros según lo exigido en la Cláusula 18 del presente Contrato.
- 10.13 El personal de LA CONTRATISTA está sujeto a subordinación única y exclusivamente de LA CONTRATISTA y en ningún caso podrá interpretarse que está sujeto a la subordinación de CNPC PERU. Las partes admiten y acuerdan que el personal no es ni será empleado de CNPC PERU. CNPC PERU no será responsable por el control y supervisión del personal de LA CONTRATISTA.
- 10.14 LA CONTRATISTA garantiza que su personal conocerá y cumplirá con los términos y condiciones del presente Contrato.
- 10.15 LA CONTRATISTA no podrá acercarse a, contratar, transferir, instigar, analizar con u ofrecer empleo a ninguna persona que actualmente trabaje para CNPC PERU u otro contratista o subcontratista que trabaje en el Lugar de Trabajo.
- 10.16 Ni LA CONTRATISTA, ni sus empresas vinculadas, asociados de negocios o proveedores de bienes y servicios, emplearán trabajo esclavo o en condiciones semejantes; tampoco emplearán mano de obra infantil. En caso de que se contrate por convenio de capacitación, a algún menor de edad mayor de 16 años, en la condición de practicante cumpliendo las leyes vigentes, LA CONTRATISTA asegura que dicho trabajo no interferirá en la educación del aprendiz ni será perjudicial para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 10.17 LA CONTRATISTA está obligada en enviar al Administrador del Contrato, en formato digital el primer día hábil de cada mes, la constancia vigente de todos sus trabajadores en planilla y subcontratistas asegurados con el SCTR en Salud y Pensión; además debe acreditar, al cierre inmediato del mes anterior, los pagos por la cobertura de salud y pensiones para todo trabajador.



11. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 11.1 LA CONTRATISTA garantiza que conoce y cumplirá cabalmente con las leyes laborales y demás normatividad del Perú aplicable al presente Contrato, obligándose a la observación por parte de su personal, y subcontratistas, de los lineamientos y alcance de las mismas.
- 11.2 LA CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir estrictamente y procurar que su personal observe y cumpla de igual forma todas las leyes, normas y reglamentos aplicables emitidos por el Gobierno, así como las disposiciones internas, todos los programas de seguridad, limpieza y prevención de accidentes establecidos por CNPC PERU, en particular, su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas emitidas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Del mismo modo LA CONTRATISTA dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA está obligada a contar con un Programa de Control Médico de Salud Ocupacional, certificando la ejecución del mismo y la entrega de los exámenes médicos a su personal, de ser aplicable.
- 11.3 LA CONTRATISTA deberá exhibir ante solicitud escrita de CNPC PERU los documentos o información, con carácter de declaración jurada, que acrediten el oportuno pago de los salarios y las cargas sociales de sus trabajadores por parte de la misma. En caso CNPC PERU detectara algún incumplimiento respecto a la obligación del oportuno pago de los salarios y las cargas sociales de los trabajadores de LA CONTRATISTA, podrá retener cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA en tanto ésta última no acredite la realización de los pagos pendientes. En este sentido, mediante la suscripción del presente Contrato LA CONTRATISTA presta su consentimiento a las antes mencionadas retenciones. La documentación proporcionada por LA CONTRATISTA a CNPC PERU tendrá carácter confidencial.
- 11.4 LA CONTRATISTA se obliga además a defender, indemnizar y salvaguardar a CNPC PERU de los reclamos, las demandas y las pretensiones de cualquier clase o naturaleza que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones laborales que le son aplicables. Referencias al personal de LA CONTRATISTA incluyen al personal de sus subcontratadas a los efectos de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA o sus subcontratistas.
- 11.5 LA CONTRATISTA está obligada a entregar boletas de pago a todo su personal, conforme a la normatividad laboral peruana. La boleta original deberá ser firmada por el trabajador y copia de la misma deberá ser entregada a éste.
- 11.6 LA CONTRATISTA es la única responsable de la determinación de la jornada laboral, el horario de trabajo, rotación y turnos de sus trabajadores. LA CONTRATISTA declara que dichos aspectos serán determinados de acuerdo a las normas laborales vigentes y en concordancia con las normas, y disposiciones aplicables a las actividades de CNPC PERU desarrolladas en el Lote 58.

12. CUADERNO DE SERVICIO

- 12.1 LA CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio que permanecerá bajo la custodia de CNPC PERU. En el mismo quedará asentado cualquier solicitud de CNPC PERU y cualquier requerimiento de LA CONTRATISTA, así como toda comunicación o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere necesario documentar, como son: observaciones, aspectos de incumplimiento de disposiciones de medioambiente, seguridad y/o salud ocupacional, así como aplicación de multas y otros, señalando los plazos para levantar los mismos.
- 12.2 Cada asiento consignado en el Cuaderno de Servicio constará en triplicado y contará con la firma en original en los tres ejemplares del Administrador y/o Fiscalizador de CNPC PERU y del Representante de LA CONTRATISTA. El original de cada constancia quedará



Handwritten signature in blue ink.



inserto en el Cuaderno de Servicio respectivo y a cada una de las Partes le corresponderá una copia.

- 12.3 La falta de consignación en el Cuaderno de Servicio de un hecho, reclamo o demanda por parte de LA CONTRATISTA implica la renuncia a toda reclamación de derechos que puedan derivar de tal hecho, reclamo o demanda, con excepción del derecho de pago por equipo, materiales o servicios completados o derecho a indemnización, supuestos que se encuentran regulados en las Cláusulas 14 y 17, respectivamente, del presente Contrato.

13. PRECIOS

- 13.1 El presente Contrato es uno de precios unitarios, los cuales serán aplicados para determinar la contraprestación de este Contrato, en función a las cantidades realmente consumidas.
- 13.2 Los precios unitarios y/o las tarifas, no incluyen I.G.V. y se mantendrán fijas durante la vigencia del Contrato. Solamente serán revisados en casos en donde se verifique un substancial desequilibrio económico-financiero causado por condiciones del entorno, excepcionales y que no podían preverse por LA CONTRATISTA para la ejecución del Trabajo. Estos casos serán debidamente justificados y sustentados documentariamente.
- 13.3 Queda expresamente entendido que la contraprestación por el Trabajo a efectuar cubre la totalidad de los costos en los que deberá incurrir LA CONTRATISTA para dar cumplimiento a las obligaciones que asume bajo el presente Contrato.
- 13.4 El suministro de productos y materiales adicionales por parte de LA CONTRATISTA y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa y por escrito de CNPC PERU.
- 13.5 Los cargos de Stand By deberán ser previamente aprobados por CNPC PERU, su aplicación será conforme a lo descrito en el numeral 1.12 y a las tarifas indicadas en el Anexo 1 del Contrato.
- 13.6 Si alguna de las Partes acreditase que el cumplimiento de alguna disposición emanada de autoridad competente que se dicten en el futuro, en materia de medio ambiente o seguridad y salud ocupacional o impositiva, impactara en los costos de LA CONTRATISTA, las Partes podrán evaluar el incremento o disminución de la contraprestación.

14. DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN

- 14.1 CNPC PERU pagará a LA CONTRATISTA en función al Trabajo realizado en conformidad con las tarifas y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 14.2 Una vez aprobada la valorización, LA CONTRATISTA deberá presentar las facturas los días que la Gerencia de Finanzas de CNPC PERU haya designado, en las oficinas de CNPC PERU ubicadas en Calle Amador Merino Reyna N° 285, Piso 1, San Isidro – Lima; las mismas deberán adjuntar los certificados aprobados por la inspección de CNPC PERU.
- 14.3 Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Ley y Reglamento de Comprobantes de Pago, los comprobantes de pago deberán indicar claramente:
- a) Registro Único de Contribuyentes de CNPC PERU.
 - b) Número de orden de compra y/o número de Contrato.
 - c) Breve descripción del Trabajo facturado.
 - d) Lugar en el que se prestó el Trabajo.
 - e) Deberán tener, si fuera el caso, la glosa donde se indique que el servicio está sujeto a



[Handwritten signature]



detracción, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Detracciones.

- 14.4 Las facturas de LA CONTRATISTA serán pagadas mediante transferencia bancaria, el día miércoles posterior a los 60 días calendario contado a partir de la fecha de la correcta presentación de cada factura.
- 14.5 Independientemente de la disposición que antecede, CNPC PERU tendrá derecho a:
- a) Impugnar de buena fe cualquier concepto facturado, en cuyo caso, CNPC PERU tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para cursar a LA CONTRATISTA una notificación al respecto, en la que especifique los motivos de la impugnación; además, el pago cuestionado se retendrá, sin devengar interés alguno, hasta que se aclare la situación. No obstante lo anterior, el pago de la parte no objetada de la factura deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el acápite 14.4.
 - b) Recibir de LA CONTRATISTA cualquier información o documentación relativa al Trabajo que CNPC PERU necesite presentar en cada caso a los organismos o autoridades del Gobierno o a sus asociados en operaciones conjuntas.
- 14.6 Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente a LA CONTRATISTA:
- a) Diferencias entre la factura, los certificados de pago y el Contrato.
 - b) Errores y/u omisiones en la factura de LA CONTRATISTA.
 - c) Si CNPC PERU no aprobó la valorización de manera previa.
 - d) Incumplimiento de LA CONTRATISTA respecto de sus obligaciones contractuales y legales,
 - e) Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a CNPC PERU.
- 14.7 LA CONTRATISTA deberá llevar sus archivos, registros y libros contables y de planillas conforme a la normatividad vigente, haciendo constar en ellos el costo del Trabajo prestado en términos del presente Contrato, incluido el pago de impuestos, contribuciones, sueldos y salarios y otros datos pertinentes. En tanto que dichos documentos, archivos, registros y libros contables guarden relación con el Trabajo contemplado por el Contrato, LA CONTRATISTA deberá conservarlos por un plazo no inferior a cinco (5) años, contado a partir de la terminación del Contrato y CNPC PERU tendrá el derecho de solicitar a LA CONTRATISTA, en cualquier momento, que certifique el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales y tributarias.
- 14.8 LA CONTRATISTA asumirá en forma exclusiva plena responsabilidad respecto al pago de cualquier tipo de tributo, incluyendo pero sin limitarse a aranceles, impuestos y los aportes a la seguridad social y otros que sean obligatorios y de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA y que las autoridades del Gobierno recauden en la actualidad o en el futuro. LA CONTRATISTA deberá defender e indemnizar a CNPC PERU contra toda y cualesquier reclamaciones y/o demandas de las autoridades del Gobierno en cuanto a la inobservancia de las obligaciones de LA CONTRATISTA en los términos de esta cláusula.
- 14.9 Queda entendido y acordado por las Partes, a pesar de otras disposiciones de este Contrato, que el mismo está basado en los impuestos, tasas y cargos vigentes para esta fecha ("Impuestos"). Si cualquiera de las tasas de los impuestos y contribuciones aumentaran o llegase a entrar en vigencia un nuevo Impuesto, o si cambiase la interpretación o aplicación de un impuesto existente en el curso de la ejecución del presente Contrato, se hará un ajuste equitativo en los precios de manera a reflejar ese cambio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



15. EJECUCIÓN POR TERCEROS

- 15.1 El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA genera la aplicación de multas y, en su caso, faculta a CNPC PERU a encargar a un tercero la ejecución de la obligación incumplida y/o a resolver el Contrato, siempre y cuando LA CONTRATISTA haya contado con la oportunidad de subsanar su incumplimiento de conformidad con lo previsto en el numeral 15.2 siguiente.
- 15.2 En este sentido, en caso que LA CONTRATISTA incurriese en incumplimiento o retraso de todo o parte del Trabajo requerido por CNPC PERU, esta última deberá cursar notificación escrita a LA CONTRATISTA otorgándole un plazo razonable, a criterio de CNPC PERU, y sin lugar a reclamo alguno, respecto del citado plazo, por parte de LA CONTRATISTA, para proceder con la subsanación respectiva o corrección de defectos que originaron el incumplimiento o retraso total o parcial. Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos en el plazo antes indicado, CNPC PERU podrá ejecutar el Trabajo, o parte de él, por terceros, y de existir diferencia tarifaria, el monto adicional será a cargo de LA CONTRATISTA, más el 10% (diez por ciento) de gastos administrativos.
- 15.3 En caso de retraso en la ejecución del Trabajo que traigan asociado un riesgo o peligro a causa de la demora, CNPC PERU determinará en cada caso la necesidad de intervenir directamente a fin de evitar la ocurrencia de un daño o evitar un daño mayor, supliendo con ello una obligación a cargo de LA CONTRATISTA, y de existir diferencia tarifaria, el monto adicional será a cargo de LA CONTRATISTA, más el 10% (diez por ciento) por concepto de gastos administrativos, conservando LA CONTRATISTA la obligación de indemnidad a su cargo.
- 15.4 La no invocación oportuna de un incumplimiento de LA CONTRATISTA por parte de CNPC PERU no conlleva la renuncia del derecho que tiene CNPC PERU de invocar dicho incumplimiento, aplicando además las acciones que correspondan para el cumplimiento, sanción o resarcimiento de los daños derivados del referido incumplimiento conforme a lo previsto por este Contrato.

16. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

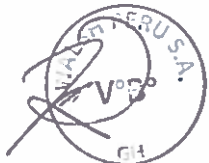
- 16.1 CNPC PERU realizará evaluaciones de desempeño a LA CONTRATISTA bajo el concepto de mejora continua.
- 16.2 CNPC PERU tendrá en cuenta y ponderará a su solo juicio, los incumplimientos en que incurriere LA CONTRATISTA respecto de sus obligaciones como así también las situaciones atribuibles a su impericia o negligencia.

17. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD

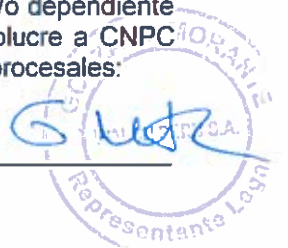
- 17.1 Para efectos de la presente cláusula, el término CNPC PERU deberá interpretarse en el sentido más amplio posible a fin de incluir a sus accionistas, Afiliadas, empresas asociadas, colaboradores comerciales, operadores, empresas contratadas y subcontratadas (con exclusión de LA CONTRATISTA y sus subcontratistas), así como sus agentes, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y apoderados.
- 17.2 LA CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a CNPC PERU en todo momento contra cualquier daño o pérdida, y responsabilidad por daño o destrucción de bienes y/o cualquier lesión o muerte de personas, incluyendo, pero sin limitarse, a los daños que sufrieran los empleados, contratistas, subcontratistas, terceros o los bienes de propiedad de CNPC PERU, que se ocasionen con motivo o en ocasión de la ejecución del Trabajo, independientemente que los daños y perjuicios hubiesen sido ocasionados por subcontratistas de LA CONTRATISTA.



- 17.3 La obligación de indemnidad asumida por las Partes en el Contrato es continua y subsistirá por diez (10) años contados a partir de la terminación del Contrato.
- 17.4 CNPC PERU no asumirá responsabilidad de ninguna clase por lesión, muerte, daños, averías, deterioros o accidentes que puedan afectar al personal y/o bienes de cualquier tipo de LA CONTRATISTA con ocasión de la prestación del Trabajo, incluso por caso fortuito o fuerza mayor sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato.
- 17.5 LA CONTRATISTA asume, y deberá asegurar que sus subcontratados asumirán, en cualquier momento, total responsabilidad, por la prevención, control, remoción y limpieza, así como la contención de contaminación, incluyendo contaminación ambiental que se hubiera generado por acción u omisión de LA CONTRATISTA y sus subcontratados como parte de las actividades del Contrato, y/o por la inobservancia de las disposiciones relativas a seguridad, salud ocupacional o del medio ambiente (incluidas aquellas establecidas en el instrumento de gestión ambiental aplicable) conforme los términos de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, fugas de hidrocarburos, fluidos hidráulicos, rotura de tubería, tintas, solventes, basura, etc., debiendo defender e indemnizar por cuenta propia y de sus subcontratistas a CNPC PERU con relación a cualesquier reclamaciones y/o demandas, procedimientos, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza (incluidos honorarios por defensa legal) por contaminación en los términos de las responsabilidades asumidas en este Contrato. CNPC PERU podrá proveer, por cuenta de LA CONTRATISTA, el servicio de empresas subcontratadas especializadas y equipos necesarios para el control, remoción, limpieza y contención de la contaminación de acuerdo al Sistema de Gestión Integrado de CNPC PERU.
- 17.6 LA CONTRATISTA declara conocer las condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público de las áreas en las cuales se desarrollará total o parcialmente el objeto del Contrato en la República de Perú. En este orden de ideas, LA CONTRATISTA no podrá interponer ningún tipo de reclamaciones contra CNPC PERU por razón de daños, lesiones o, en términos generales, perjuicios que sufra ésta, sus empleados, dependientes, subcontratistas o los empleados o dependientes de sus subcontratistas por razón de tales riesgos.
- 17.7 LA CONTRATISTA defenderá e indemnizará, y exigirá que sus subcontratados defiendan e indemnicen a CNPC PERU con relación a cualesquier reclamaciones y/o demandas, procedimientos, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción, por la inobservancia o uso impropio durante la prestación de los Trabajos de derechos de patente y/o propiedad industrial, diseño, marcas, nombre, o cualquier otro derecho de terceros protegido por ley, o uso o asociación de cualquier técnica, proceso, know-how o equipo de LA CONTRATISTA. Todos los honorarios, comisiones, royalties y/o compensaciones pagadas por CNPC PERU, así como costos y gastos incurridos en la defensa de los derechos de CNPC PERU en dichas acciones, serán de responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA.
- 17.8 Cada Parte será responsable y mantendrá indemne a la otra con respecto a cualquier reclamo, judicial o administrativo, demanda y/o acción que interpongan contra ésta los empleados, contratistas, subcontratistas o terceros por quienes aquella deba responder. A tal efecto, la Parte responsable deberá, dentro de los treinta (30) días calendario de haber sido fehacientemente informada de cualquier reclamo y/o demanda incoada contra la otra, sentencia judicial o medida cautelar, reintegrar los gastos o desembolsos que ésta hubiere realizado en virtud de dichos reclamos y/o demandas. La garantía de fiel cumplimiento del Trabajo otorgada por LA CONTRATISTA a favor de CNPC PERU comprende el levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de reclamos que invoquen responsabilidad solidaria dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de CNPC PERU.
- 17.9 En el caso de la existencia de un reclamo judicial iniciado por un tercero y/o dependiente de LA CONTRATISTA ya sea empleado directo o subcontratista, que involucre a CNPC PERU, LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes cargas procesales:



[Handwritten signature]



- a) En todos los casos presentarse a asumir la defensa hasta la finalización de la causa respectiva (fijar posición, contestar demanda, ofrecer pruebas, etc.) frente a cualquier reclamo administrativo o judicial de cualquier naturaleza formulado en contra de LA CONTRATISTA y/o de sus subcontratistas, cualquiera sea la calidad procesal en la que hayan sido convocados al proceso (demandados, terceros, etc.).
- b) Oponerse a cualquier desistimiento de un proceso iniciado contra CNPC PERU, salvo que mediare conformidad escrita en sentido contrario por parte de CNPC PERU.
- c) Presentarse como terceros interesados, en el estado en que se encuentre la causa, asumiendo la responsabilidad de afrontar íntegramente los costos del juicio en los términos de la presente cláusula de indemnidad, en todos aquellos casos en los que no hayan sido citados como demandados o co-demandados o en los que por cualquier razón, incluido el caso de desistimiento del derecho, quedaran apartados del proceso.

17.10 LA CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a CNPC PERU con respecto a cualquier procedimiento administrativo iniciado contra CNPC PERU ante o por cualquier autoridad administrativa, por hechos que pudieran constituir infracciones susceptibles de sanción administrativa y que se deriven del Trabajo realizado por LA CONTRATISTA bajo el presente Contrato. Por ello, LA CONTRATISTA deberá, dentro de los tres (3) días calendario de haber sido notificada de cualquier procedimiento administrativo iniciado contra CNPC PERU brindar los elementos necesarios para coadyuvar a la defensa de CNPC PERU y reintegrar los gastos o desembolsos que CNPC PERU hubiere realizado en virtud de dichos procedimientos, incluyendo pero sin limitarse a las posibles multas impuestas y pagadas por CNPC PERU en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

17.11 Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, CNPC PERU podrá retener cualquier suma adeudada a LA CONTRATISTA, hasta tanto LA CONTRATISTA acredite haber dado cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas de cualquier reclamo y/o demanda respecto de las cuales existan obligaciones de indemnidad en los términos del compromiso aquí asumido y/o disposiciones legales.

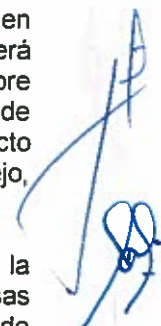
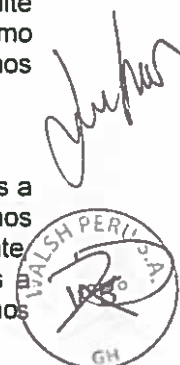
17.12 Responsabilidad frente a Terceros

LA CONTRATISTA será el único responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del Trabajo bajo el presente Contrato, salvo que dichos terceros a los que se les generó el daño hayan actuado con negligencia. Igualmente, CNPC PERU será el único responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros por causa imputable a él y demostrada documentalmente salvo que dichos terceros a los que se les generó el daño hayan actuado con negligencia.

17.13 Manejo de Residuos

CNPC PERU es responsable por el adecuado gerenciamento (manejo, transporte y disposición final) de los desechos de la operación en el Lote 58, incluyendo aquellos generados por LA CONTRATISTA, siempre que ésta genere y entregue los mismos en estricto cumplimiento de las normas ambientales. LA CONTRATISTA a su vez, será responsable por adoptar prácticas que reduzcan la generación de desechos y, siempre que sea posible, seleccionar alternativas menos tóxicas o que generen menor cantidad de desechos peligrosos, así como de recolectar los desechos que genere en estricto cumplimiento de las normas ambientales y entregarlos a CNPC PERU para su manejo, transporte y disposición final.

LA CONTRATISTA será responsable de los residuos generados por ella durante la ejecución del Trabajo, provenientes de sus bases operativas, instalaciones o diversas actividades, tales como: mantenimiento de maquinarias, equipos o vehículos; así como de aquellos generados en comedores, duchas o cualquier otra instalación que no se encuentre bajo la administración de CNPC PERU, sin que esta mención sea limitativa.



17.14 Indemnización por Patentes

LA CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a CNPC PERU de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad industrial, que surja con relación al desarrollo que haga LA CONTRATISTA de este Contrato. LA CONTRATISTA asegurará que una indemnización similar en favor de CNPC PERU se incluya en todos los sub-contratos.

CNPC PERU defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a LA CONTRATISTA, de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier patente, solicitud de patente u otro derecho de propiedad industrial, que surja con relación al uso que haga LA CONTRATISTA de lo descrito a continuación, de acuerdo con los términos en los cuales éstos fueron suministrados por CNPC PERU a LA CONTRATISTA:

- a) Especificaciones, información o documentación suministrada por CNPC PERU de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.
- b) Tecnología incorporada en el diseño por instrucciones de CNPC PERU.
- c) Tecnología o equipo suministrado por proveedores o subcontratistas, en el caso de que tales proveedores o subcontratistas hayan sido directamente designados por CNPC PERU.

LA CONTRATISTA hará lo posible por identificar cualquier infracción aquí mencionada e informará inmediatamente a CNPC PERU de ella o de cualquier reclamo que reciba en relación con ésta. CNPC PERU a su vez, informará a LA CONTRATISTA inmediatamente sobre cualquier reclamo que reciba.

17.15 Protección de la Información

Es responsabilidad de CNPC PERU efectuar copias de seguridad (backup) de cualquier dato entregado a LA CONTRATISTA. El riesgo de pérdida de datos estará a cargo de CNPC PERU.

17.16 Maniobras Repetidas

LA CONTRATISTA ejecutará el Trabajo de acuerdo con las buenas prácticas de la industria de la actividad objeto de este Contrato. Si LA CONTRATISTA, por razones dentro de su control, fallara en realizar los Trabajos de acuerdo a las disposiciones de este Contrato, CNPC PERU podrá, por medio de notificación escrita a LA CONTRATISTA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de la falla, requerir que LA CONTRATISTA, sin costo adicional para CNPC PERU, inicie las acciones necesarias para subsanar dicha falla en el plazo previamente acordado por las Partes. La obligación de LA CONTRATISTA de reparar la falla está limitada a volver a ejecutar el Trabajo en cuestión.

17.17 Daños consecuenciales

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos y consecuenciales o lucro cesante, derivados del incumplimiento del Contrato, excepto en el supuesto de dolo o culpa inexcusable de LA CONTRATISTA.

- 17.18 Los términos de esta Cláusula 17 se mantendrán vigentes por un término igual al de la prescripción de las acciones relacionadas con el mismo o hasta que se haya resuelto definitivamente la reclamación, si la acción ya se ha iniciado o si se inicia posteriormente.

18. **SEGUROS**

- 18.1 Antes de iniciarse el Trabajo, LA CONTRATISTA entregará a CNPC PERU, en el domicilio consignado como tal para efectos del presente Contrato, una constancia de haber contratado los seguros exigidos por este Contrato. Para tal efecto, se deberá presentar a CNPC PERU el original del certificado de cobertura y una copia de las pólizas exigidas en virtud de este instrumento en los cuales se deje constancia de que el seguro en cuestión ha sido contratado y se encuentra vigente.

- 18.2 Asimismo, LA CONTRATISTA deberá presentar recibo de pago por el total de la prima de dichas pólizas, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la aseguradora. Los deducibles y las primas son de exclusiva responsabilidad de LA CONTRATISTA.
- 18.3 LA CONTRATISTA tomará los seguros que correspondan con un asegurador que se encuentre debidamente autorizado y acreditado en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, siendo de responsabilidad de LA CONTRATISTA mantener vigente dichos seguros durante la vigencia del Contrato. El autoseguro no está permitido.
- 18.4 Independientemente de los requisitos aplicables a los seguros por contratarse, el hecho de que la compañía de seguros pertinente pase al estado de insolvencia o quiebra o no atienda el pago de los reclamos presentados al amparo de los referidos seguros no se considerará como una renuncia a las disposiciones contenidas en el presente documento y la existencia de las coberturas de seguro exigidas en virtud de este instrumento no se interpretará en modo alguno como una limitación de la responsabilidad que LA CONTRATISTA haya asumido frente a CNPC PERU o terceros, como consecuencia de este documento o con relación al mismo.
- 18.5 Todas las pólizas de seguro requeridas deberán contener cláusulas que estipulen lo siguiente:
a) Las disposiciones sobre "otro seguro" no serán aplicables a CNPC PERU.
b) Las disposiciones "laborales" no se aplicarán a CNPC PERU.
- 18.6 De no poder cumplir en todo o en parte los requerimientos para la contratación de seguros precedentemente establecidos, LA CONTRATISTA deberá solicitar que el asegurador remita una constancia en la que indique dicha imposibilidad señalando las causas y ofreciendo otras soluciones posibles.
- 18.7 El incumplimiento de la oportuna acreditación de la obligación de contratar seguros, acarreará a criterio de CNPC PERU y según sea el caso: (i) el impedimento de movilización de personas o equipos al Lugar de Trabajo, (ii) la suspensión de las actividades hasta que se remedie el incumplimiento, (iii) la resolución contractual, y/o (iv) la retención de toda suma pendiente de pago a LA CONTRATISTA hasta tanto éste acredite haber dado cumplimiento con la obligación a su cargo.

18.8 SEGUROS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA

a) Seguro de Responsabilidad Civil por Daños

Este seguro debe cubrir daños materiales, personales y/o corporales hacia CNPC PERU y/o LA CONTRATISTA y/o terceros, en sus bienes y/o personas, que LA CONTRATISTA y/o Subcontratistas pudieran causar durante la ejecución del presente Trabajo.

Este seguro deberá tener un límite de indemnización no inferior a US\$ 1'000,000.00 por evento, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

- Responsabilidad Civil contractual
- Responsabilidad Civil de producto
- Responsabilidad Civil cruzada
- Responsabilidad por polución y contaminación súbita y accidental (incluyendo los gastos de remediación)

b) Seguro contra todo riesgo para cubrir las pérdidas o daños de los equipos de LA CONTRATISTA (incluyendo pero no limitándose a equipos propios, obtenidos en leasing, en préstamo y/o alquilados) por el valor de reposición de los mismos.

c) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Se deberá adquirir en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-98-SA; este seguro deberá cubrir a todos los empleados y trabajadores asignados a la ejecución del presente Trabajo, cualquiera sea su emplazamiento y/o puesto que desempeñe.



[Handwritten signature in blue ink]



d) Seguro de Vida Obligatorio

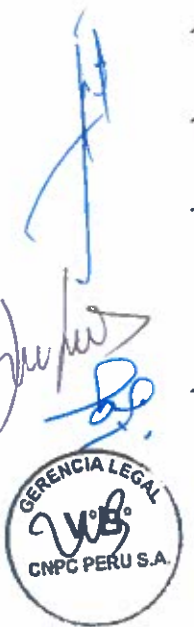
LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 688 y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo.

e) Cualquier otro seguro obligatorio de conformidad con la legislación vigente.

- 18.9 Las obligaciones sobre seguros contenidas en el Contrato son extensibles a los subcontratistas de LA CONTRATISTA. En este sentido, será responsabilidad de LA CONTRATISTA el cumplimiento de las referidas obligaciones ante CNPC PERU. LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- 18.10 Las compañías de seguros no podrán hacer valer recurso alguno contra CNPC PERU para el pago de primas o contribuciones en virtud de algún seguro de LA CONTRATISTA o sus subcontratistas, renunciando el asegurador a todo derecho de subrogación que pueda ejercer contra CNPC PERU, sus socios en operaciones conjuntas, y sus respectivas casas matrices, subsidiarias y Afiliadas, así como sus funcionarios, empleados y agentes. LA CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de la obligación aquí contenida y en caso contrario, será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir CNPC PERU derivado del incumplimiento de la presente cláusula.
- 18.11 Todas las pólizas de seguros del numeral 18.8 que presente LA CONTRATISTA, deberán incluir a CNPC PERU como Asegurado Adicional.
- 18.12 El hecho de que CNPC PERU acepte las pólizas de seguro presentadas por LA CONTRATISTA no limita la responsabilidad de LA CONTRATISTA si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago atendido a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente o por condiciones sobrevinientes a la aseguradora. En tal caso, LA CONTRATISTA quedará directamente obligada a cubrir cualquier diferencia o la totalidad de los costos, gastos e indemnizaciones de ser el caso.

19. CARTA FIANZA

- 19.1 LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor de CNPC PERU, una carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, calidad de los trabajos realizados. LA CONTRATISTA deberá entregar a CNPC PERU la Carta Fianza antes del inicio del Trabajo.
- 19.2 La carta fianza será emitida únicamente por entidades bancarias, debidamente autorizadas y acreditadas en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, y en los términos y condiciones requeridos bajo este Contrato. En su redacción no se aceptará el término mancomunado.
- 19.3 El monto total de la misma hasta completar el Trabajo será de Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100 Dólares Estadounidenses (US\$ 136,000.00).
- 19.4 La carta fianza debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios posteriores a la fecha de término del Contrato.
- 19.5 La fecha de presentación de renovación de la carta fianza en los casos que fuera necesario, será a más tardar quince (15) días hábiles antes de la fecha de su vencimiento. En caso que por cualquier causa CNPC PERU decida la ejecución de las cartas fianzas, LA CONTRATISTA deberá renovarlas o constituir nuevas, en condiciones similares, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la ejecución de la misma.
- 19.6 En caso de ejecución de la Carta Fianza, LA CONTRATISTA estará obligada a renovar la misma o constituir una nueva en condiciones similares, en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles desde la ejecución.



20. NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 20.1 LA CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento con la totalidad de las normas que regulan la seguridad y salud ocupacional. En consecuencia deberá proveer a su personal y al personal de sus subcontratistas de la totalidad de los elementos de seguridad necesarios para ejecutar el Trabajo encomendado. LA CONTRATISTA deberá contar con Seguros de Riesgos para las atenciones especializadas de accidentes o enfermedades relacionadas al trabajo; asimismo en casos de emergencia el personal de LA CONTRATISTA podrá utilizar la asistencia médica especializada de CNPC PERU (Unidad Médica), debiéndose designar un delegado para que acompañe a estos empleados, no obstante LA CONTRATISTA deberá difundir y encaminar esta forma de proceder a su personal para su correcta utilización.
- 20.2 LA CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal ropa de trabajo, debidamente identificada con el logotipo de su empresa, en la cantidad y con la frecuencia que el Trabajo lo requiera de forma tal que el mismo este siempre en buenas condiciones.
- 20.3 LA CONTRATISTA cumplirá con lo dispuesto en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Lote-58, en todo cuanto le sean aplicables al presente Trabajo y la demás normativa ambiental vigente.
- 20.4 CNPC PERU, ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional, basado en la Norma OHSAS 18001: 2007, así como un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001: 2004. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir los principios de la Política y Directrices de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional, mediante la observancia de las normas y procedimientos operativos que regulen las actividades desarrolladas en el Lugar de Trabajo.
- 20.5 LA CONTRATISTA deberá presentar los siguientes programas a CNPC PERU previo al inicio de la ejecución del Trabajo:
- a) Planeamiento (análisis de riesgos, aspectos ambientales, metas y objetivos).
 - b) Capacitación y entrenamiento en SMS.
 - c) Participación y comunicación.
 - d) Tratamiento de accidentes, incidentes y no conformidades.
 - e) Análisis crítico por la alta gerencia /evaluación y monitoreo del desempeño.
 - f) Auditoría e inspecciones del Sistema de Gestión de SMS.
 - g) Orden y limpieza.
 - h) Gestión de subcontratistas.
 - i) Respuesta a emergencias.
 - j) Plan de contingencias.
- 20.6 LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos básicos del Sistema de Gestión. Los riesgos están categorizados en el CUADRANTE I en función de la gravedad y la probabilidad de ocurrencia de accidentes. Los requisitos de Seguridad a cumplir de acuerdo con el cuadrante en que se ubica el Trabajo, se detallan en los documentos: "Requisitos de Seguridad y Medio Ambiente de CNPC PERU" y "Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Contratistas de Servicios y Obras".

21. DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS

- 21.1 LA CONTRATISTA deberá obtener, a su costo y cargo, todas las autorizaciones, permisos y/o habilitaciones nacionales y/o provinciales y/o municipales que fueren necesarias para la realización del Trabajo y/o para el personal, equipos, materiales y cualquier tecnología relacionada con el Trabajo. CNPC PERU, a su vez, como operadora, proveerá a LA CONTRATISTA las licencias relacionadas con las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato y que por su naturaleza no puedan ser obtenidas por LA CONTRATISTA. El hecho de que LA CONTRATISTA tenga a su cargo la obtención de



dicha documentación no justificará atrasos y/o incumplimientos en la realización de los Trabajos, salvo que demuestre que la no-obtención o la demora en obtener dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones no es imputable a LA CONTRATISTA. En este caso CNPC PERU prestará colaboración razonable para la obtención de dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones.

- 21.2 LA CONTRATISTA asume la responsabilidad por la calidad técnica de la información y documentación a presentar, y por cumplimiento estricto de los plazos fijados a tal efecto.
- 21.3 Toda autorización y/o permiso y/o habilitación que legalmente no pudiese ser solicitada por LA CONTRATISTA y sus subcontratistas, deberá ser obtenida por CNPC PERU con asistencia de LA CONTRATISTA.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 22.1 Salvo por aquello que LA CONTRATISTA haya incluido y especificado en la Propuesta Técnica como elementos de propiedad industrial de su titularidad, todo desarrollo que haga LA CONTRATISTA en ejecución del presente Contrato será de titularidad de CNPC PERU, correspondiendo a CNPC PERU la titularidad única sobre tales elementos de propiedad industrial.

23. CONFIDENCIALIDAD

- 23.1 LA CONTRATISTA, su personal y los trabajadores de los subcontratistas de ser el caso, manejarán con absoluta confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a cuestiones empresariales y/u operacionales. La confidencialidad alcanzará a las obligaciones y derechos de ambas partes que deriven del Contrato. El compromiso de confidencialidad sólo podrá ser exceptuado mediante autorización escrita de la otra Parte, y siendo responsable cada una por toda violación, al mencionado compromiso, por cualquiera de las personas arriba indicadas.

- 23.2 LA CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de confidencialidad hasta cinco (5) años posteriores a la fecha en que, por cualquier motivo, cese la relación contractual entre ellas.

- 23.3 LA CONTRATISTA acepta no realizar ningún comunicado de prensa o anuncio respecto de este Contrato sin el consentimiento previo de CNPC PERU.

- 23.4 Las obligaciones de confidencialidad reguladas en esta cláusula no serán aplicables en los casos en que:

i) La Información Confidencial estuviese disponible al público en general, antes o después de haber sido recibida.

ii) La Información Confidencial fuese recibida por las Partes de parte de terceros, sin ninguna obligación de confidencialidad.

iii) La Información Confidencial fuese requerida por cualquier autoridad gubernamental y/o deba ser revelada en cumplimiento de un determinado mandato legal.

- 23.5 Similares obligaciones de confidencialidad asume CNPC PERU para con LA CONTRATISTA, como parte de las obligaciones del presente Contrato.

24. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

- 24.1 LA CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente su posición contractual en el presente Contrato, siempre que previamente cuente con la autorización escrita de CNPC PERU.

- 24.2 CNPC PERU podrá transferir todas o parte de sus obligaciones surgidas del presente Contrato a compañías o empresas del mismo grupo empresarial y/o terceros, sin autorización previa de LA CONTRATISTA, bastando una simple comunicación a esta última para tales efectos. En tales casos, CNPC PERU garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

25. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN

- 25.1 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA**
CNPC PERU podrá resolver el Contrato en cualquier momento ante alguna de las siguientes causales:

- a) En caso de pérdida de vigencia de la carta fianza.
- b) En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones sustanciales a su cargo, CNPC PERU requerirá a LA CONTRATISTA para que en un plazo razonable acordado por las Partes, de acuerdo con la exclusiva conveniencia de CNPC PERU, según la naturaleza de dicho incumplimiento, subsane el mismo. Si LA CONTRATISTA no cumpliera con subsanar el incumplimiento dentro del plazo indicado por CNPC PERU esta última estará facultada para resolver el presente Contrato.
- c) Asimismo, CNPC PERU podrá resolver el Contrato de pleno derecho y dar por finalizada la prestación del Trabajo, sin necesidad de comunicación previa, mediante una simple notificación por escrito a LA CONTRATISTA cuando ocurra alguna de las causales que se mencionan a continuación:
 - Disolución o liquidación de LA CONTRATISTA.
 - Cesión del Contrato parcial o total por parte de LA CONTRATISTA sin la debida autorización de CNPC PERU.
 - No-renovación de carta fianza cuando corresponda.
 - Cambio de titularidad de más del 50 % (cincuenta por ciento) de las acciones de LA CONTRATISTA, sin mediar aprobación de CNPC PERU.
 - Si LA CONTRATISTA alcanzase el tope de multas establecido en el presente Contrato.
 - Por la incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato, incluyendo el inicio de un proceso concursal a LA CONTRATISTA.
 - Transcurridos quince (15) días de un evento de Fuerza Mayor sin que LA CONTRATISTA hubiese podido reiniciar sus actividades.
- d) CNPC PERU podrá resolver el Contrato en caso de que advierta que LA CONTRATISTA mantiene deudas vencidas por plazos mayores a quince (15) días por concepto de sueldos, salarios, beneficios sociales, prestaciones previsionales de seguridad social y todo concepto cuya responsabilidad solidaria alcance a CNPC PERU. La resolución de que trata este párrafo no requiere de intimación ni que previamente se haya aplicado penalidad alguna.
- e) CNPC PERU podrá resolver el Contrato cuando LA CONTRATISTA mantenga deudas impagas con sus proveedores o, en general, cuando observe un comportamiento que pueda generar reclamos o malestar en las poblaciones o grupos humanos con los que se relacione.
- f) CNPC PERU podrá resolver el Contrato cuando LA CONTRATISTA incumpla los estándares mínimos de operación o buenas prácticas exigidas en el presente Contrato.
- g) En caso que de manera reiterada se compruebe que el personal extranjero de LA CONTRATISTA no cuenta con la calidad migratoria habilitante para realizar trabajos en el Perú, y de ser el caso con las autorizaciones adicionales por parte de la entidad correspondiente.
- h) En caso que de manera reiterada se verifique que LA CONTRATISTA no cumple con entregar boletas de pago a todo su personal, conforme a la normatividad laboral peruana.



Finalizado el Contrato por las causas establecidas precedentemente, CNPC PERU no estará obligada a abonar a LA CONTRATISTA costo o indemnización alguno, excepto el Trabajo efectivamente prestado por LA CONTRATISTA y debidamente aprobado por CNPC PERU hasta el momento de la resolución.

Sin perjuicio de la resolución del Contrato, CNPC PERU se reserva el derecho de iniciar acciones legales adicionales que a su juicio correspondan, incluyendo y sin limitarse a la interposición de demandas por daños y perjuicios que el incumplimiento de LA CONTRATISTA le pudiera haber provocado.

25.2 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR DECISIÓN DE CNPC PERU

Sin perjuicio de todo lo establecido precedentemente, CNPC PERU podrá dar por resuelto el Contrato, en cualquier momento, y terminada la prestación de los Trabajos sin invocar causa, sin que medie incumplimiento de LA CONTRATISTA. En este caso, CNPC PERU notificará tal circunstancia a LA CONTRATISTA por escrito, la misma que surtirá efecto desde su recepción. Resuelto el Contrato por esta causa las Partes convienen expresamente que CNPC PERU no deberá abonar a LA CONTRATISTA costo o indemnización alguna con motivo de la resolución anticipada, excepto el Trabajo prestado por LA CONTRATISTA y debidamente aprobado por CNPC PERU hasta el momento de la resolución anticipada, así como los eventuales gastos directos por la desmovilización anticipada si fueran aplicables y debidamente sustentados documentariamente.

25.3 Este Contrato concluirá de pleno derecho, en el supuesto que alguna de las Partes se encuentre en un proceso de insolvencia, de reestructuración patrimonial, se presentase en Concurso Preventivo o le fuera judicialmente decretada la insolvencia, la otra Parte podrá resolver unilateralmente este Contrato, sin que esto genere derecho a indemnización alguna para la otra Parte y sin necesidad de notificación previa.

25.4 En ninguno de los supuestos mencionados en esta cláusula LA CONTRATISTA podrá reclamar daños y perjuicios.

25.5 Entre la fecha de notificación de la decisión de poner término al Contrato y la fecha en la que esta efectivamente tenga lugar, LA CONTRATISTA reducirá al máximo los costos bajo el Contrato, debiendo además entregar toda la información (incluyendo pero sin limitarse a planos, archivos físicos o digitales, entre otros) que sea propiedad de CNPC PERU.

25.6 A la terminación del Contrato, subsistirán los derechos de CNPC PERU a efectuar los reclamos correspondientes derivados de incumplimientos de LA CONTRATISTA. Asimismo, subsistirán las obligaciones respecto a confidencialidad, indemnidad, auditoría, así como las garantías que correspondan.

25.7 **SUSPENSIÓN:** CNPC PERU con siete (07) días calendario de anticipación podrá solicitar a LA CONTRATISTA que suspenda la prestación del Trabajo o podrá modificar la forma y tiempo (cronograma) de la ejecución del mismo, en cuyo caso LA CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para minimizar los costos asociados con la suspensión o modificaciones efectuadas al Trabajo, los mismos que deberán ser previamente consensuados y aprobados por escrito por CNPC PERU y LA CONTRATISTA. Asimismo, LA CONTRATISTA reiniciará la prestación del Trabajo tan pronto como así lo requiera CNPC PERU.

26. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

26.1 Durante la ejecución del Trabajo, la expresión caso fortuito o fuerza mayor tendrá el significado asignado por el Código Civil. En este sentido, a ninguna de las partes se le podrá imputar responsabilidad por la inejecución de las obligaciones asumidas a través del Contrato, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, en caso medien eventos extraordinarios, imprevisibles o irresistibles que hayan originado dichas circunstancias.

- 26.2 Cuando un evento que dé lugar a la fuerza mayor cause demora en la obligación contractual, se tendrán en cuenta las diversas circunstancias en que se produjo el hecho y de creerlo conveniente CNPC PERU ampliará el plazo de término del Contrato por un plazo razonable o se procederá a efectuar la resolución del Contrato.
- 26.3 Si una Parte se viese afectada por una causal de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar este hecho a la otra Parte tan pronto como le sea posible, dentro del plazo máximo, de cuarenta y ocho (48) horas computados a partir de la fecha en que tomó conocimiento del hecho generador de tal situación indicando todos los detalles importantes relacionados con el mismo. El incumplimiento del deber de informar en el plazo indicado implicará, para las Partes, la pérdida del derecho de invocar la causal de caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo alegar dicho hecho como causal de incumplimiento del Contrato.
- 26.4 Cualquiera de las Partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado precedentemente, retomará el cumplimiento de las mismas tan pronto como desaparezca la causa de caso fortuito o fuerza mayor, notificando este hecho a la otra Parte.
- 26.5 Queda expresamente convenido entre las Partes que durante el período de fuerza mayor, CNPC PERU no deberá abonar a LA CONTRATISTA costo, tarifa, compensación o indemnización alguna.
- 26.6 Transcurrido un plazo de treinta (30) días calendario sin que se haya podido reanudar las actividades, pese a la voluntad de las Partes, cualquiera de ellas podrá pedir la resolución del Contrato, sin responsabilidades. En este caso, CNPC PERU abonará a LA CONTRATISTA, el Trabajo efectivamente prestado y debidamente aprobado por CNPC PERU hasta el momento de inicio del evento de Fuerza Mayor, así como la tarifa por Desmovilización, en caso haya sido pactado según el Anexo 1 del presente Contrato.
- 26.7 No se considerarán casos de fuerza mayor huelgas de empleados de LA CONTRATISTA y sus subcontratados, o disputas industriales involucrando a LA CONTRATISTA.

27. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 27.1 La ejecución del presente Contrato se regirá por las leyes de la República del Perú.
- 27.2 Toda controversia o discrepancia relacionadas directa o indirectamente con el Contrato, su interpretación, validez, ejecución, incumplimiento, terminación o nulidad, deberá ser resuelta con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula.
- 27.3 Mediante negociación directa, llevada a cabo por los representantes que las Partes designen para ello, aquellas realizarán todos sus esfuerzos para solucionar la controversia o discrepancia (en adelante, la Controversia) que pueda presentarse, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, computados a partir de la notificación de una de las Partes sobre la existencia de una Controversia. El referido plazo podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las Partes.
- 27.4 En caso de no haberse resuelto la Controversia en el plazo fijado conforme al acápite precedente, aquella deberá ser resuelta mediante fallo de Arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyas normas, administración y decisión, se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 27.5 El número de árbitros será de tres (3), nombrados uno por cada una de las Partes y el tercero por los dos árbitros nombrados por las Partes. En caso las Partes no cumplieran con nombrar sus árbitros en los plazos previstos en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la CCL, los árbitros faltantes serán designados por el mismo Centro.



- 27.6 Los gastos correspondientes a los honorarios incurridos por el arbitraje serán asumidos íntegramente por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. Asimismo, todo gasto relacionado al arbitraje, será cubierto por la Parte que solicitó el mismo. Si la Parte que solicitó el arbitraje resultara favorecida con el laudo arbitral, la otra Parte deberá reembolsar los gastos incurridos por la Parte favorecida, dentro del mes siguiente a la notificación del laudo arbitral.

28. MULTAS

- 28.1 CNPC PERU tendrá derecho de aplicar penalidades a LA CONTRATISTA, en caso de incumplimiento del Contrato, las cuales no limitarán cualquier otro derecho de resarcimiento de CNPC PERU derivado de este Contrato o la Ley, ni tampoco el derecho de CNPC PERU a resolver el Contrato de acuerdo a la Cláusula 25, a opción de CNPC PERU. A estos efectos, detectado el incumplimiento y notificado este por CNPC PERU a LA CONTRATISTA, en caso este no cure o empiece a curar el mismo en el plazo de cinco (5) días, corresponderá aplicar una penalidad diaria equivalente al 0.5 % del valor total del Trabajo. Ante la ocurrencia de un accidente personal y/o un impacto ambiental se aplicará una multa de 1 % (uno por ciento) del valor total del trabajo por cada ocurrencia.

- 28.2 El monto máximo acumulado de las penalidades, señaladas en el numeral anterior, no podrán exceder, sumadas en su totalidad, del diez por ciento (10%) del valor total del Trabajo del Contrato.

- 28.3 Para la aplicación de las penalidades, CNPC PERU notificará por escrito a LA CONTRATISTA indicando el incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, con el objeto de que LA CONTRATISTA proceda con el pago de las mismas.

- 28.4 Asimismo, LA CONTRATISTA faculta a CNPC PERU para que pueda hacerse cobro de las referidas penalidades compensando las mismas con cualquier monto adeudado o facturación pendiente a favor de LA CONTRATISTA. En caso dichos montos adeudados, o facturaciones pendientes a favor de LA CONTRATISTA, fueran insuficientes, CNPC PERU está facultada a ejecutar la Carta Fianza Bancaria estipulada en la Cláusula 19.

La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.

La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con las demás deudas no derivadas ni relacionadas con el Contrato, a opción de CNPC PERU.

- 28.5 LA CONTRATISTA conoce y acepta que la no aplicación de las penalidades por parte de CNPC PERU, no constituye renuncia a ningún derecho o mecanismo de protección o aseguramiento de CNPC PERU, en consecuencia, CNPC PERU podrá hacer efectivas en cualquier momento las acciones que el Contrato y las normas legales le franquean, para efectuar el cobro de las referidas penalidades.

29. MISCELÁNEO

- 29.1 Forman parte integrante del presente Contrato:

- a) ANEXO 1: Precios.
- b) ANEXO 2: Propuesta Técnica de LA CONTRATISTA.
- c) ANEXO 3: Formato de Información del Personal de LA CONTRATISTA.



- d) ANEXO 4: Declaración Jurada de Privacidad, Confidencialidad Empresarial y Fiel Cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Anexos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) ANEXO 5: Política y Directrices de Seguridad, Medio Ambiente y Salud.
- f) ANEXO 6: Requisitos de Seguridad y Medio Ambiente de CNPC PERU - Q III.
- g) ANEXO 7: Consideraciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Contratistas de Servicios y Obras de Nivel de Riesgo - Q III.
- h) Pliego del Concurso Privado de Precios N° 15033-CT58-B.
- i) Pliego de Consultas y Respuestas del Concurso Privado de Precios N° 15033-CT58-B.

29.2 En caso de contradicción entre alguna parte de los anexos y el presente Contrato, prevalecerá el Contrato. En caso de contradicción entre la propuesta técnico-económica que dio origen al presente Contrato y el Contrato, este último prevalecerá. El presente Contrato supera cualquier acuerdo previo que las Partes hubieran podido arribar respecto del Trabajo objeto del Contrato.

Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances del presente Contrato, las Partes lo suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 25 días del mes de abril del 2016.

Por CNPC PERU S.A.

Chen Jintao
Representante Legal

Por WALSH PERU S.A.

Gonzalo Morante Coello
Gerente General



**ANEXO 1
PRECIOS**

ITEM		DESCRIPCION	Unidad	Precios Unitarios (US \$)
TRABAJOS PRELIMINARES				
A	A.1	Estudio de Identificación y Determinación de Unidades de Vegetación	Und	4,800.00
	A.2	Estudio de Selección de Alternativas Sistema de Recolección	Und	11,072.40
	A.3	Expediente Permiso de Colecta de Flora y Fauna	Und	1,790.24
	A.4	Expediente Permiso de Colecta Hidrobiológica	Und	1,739.84
	A.5	Términos de Referencia (TDR)	Und	1,178.00
	A.6	Plan de Participación Ciudadana (PPC)	Und	1,392.00
ELABORACION DE LINEA BASE AMBIENTAL.- La cual debe incluir lo siguiente:				
B	B.1	Trabajos de Campo y Gabinete - Linea base Biológica por campaña (seca, húmeda)	Und	321,010.44
	B.2	Trabajos de Campo y Gabinete - Linea base Fisica campaña 1	Und	172,141.86
	B.3	Trabajos de Campo y Gabinete - Linea base Fisica campaña 2	Und	119,948.95
	B.4	Trabajos de Campo y Gabinete - Linea base Social	Und	56,765.24
	B.5	Trabajos de Campo y Gabinete - Linea base Arqueológica	Und	10,802.24
		Los precios unitarios incluyen el costo por Habilitación de personal de campo elaboración de EIA, así como la Logística de Cargas		
INTEGRACION Y ELABORACION DE EIA.- La cual debe incluir lo siguiente:				
C	C.1	Redaccion de EIA	und	96,554.00
	C.2	Edición, traducción y videos EIA + RE	und	24,500.00
	C.3	Impresión de documentos EIA	und	1,278.48
	C.4	Impresión de documentos RE (español, inglés y machiguenga)	und	40.10
	C.5	Distribución a interesados (DREM, MPLC, MDE, Federaciones, DGAAE, DGAAA) de EIA y RE	Global	13,126.80
PARTICIPACION CIUDADANA				
	D.1	Taller Informativo Durante la Elaboración del EIA	Und	10,305.37
	D.2	Taller Informativo Después de Presentado el EIA	Und	13,342.91
	D.3	Audiencias Públicas	Und	12,850.27
		Los precios unitarios incluyen el costo por Traslados y viáticos de autoridades, federados y veedores		
PERMISOS COMPLEMENTARIOS				
E	E.1	Autorizaciones de Desbosque (6 ítems)	Global	22,833.53
	E.2	Autorizaciones de Uso de Agua	Unidad	14,967.44
	E.3	Licencias de Uso de Agua (4 ítems)	Global	63,069.65
	E.4	Autorizaciones Sanitarias del Sistema de Tratamiento de Agua Potable (4 ítems)	Global	24,546.80
	E.5	Autorizaciones de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas (4 ítems)	Global	31,062.12
	E.6	Autorizaciones de Vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas (2 ítems)	Global	24,199.04
	E.7	Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA (6 ítems)	Global	19,968.00
	E.8	Autorización de Uso de Área Acuática	Unidad	50,760.12
	E.9	Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias	Unidad	45,836.00
	Los precios unitarios incluyen los costos por Derecho de trámite / Inspección ocular / Viáticos			
COMPROMISOS DEL EIA				
F	F.1	Compendio de Compromisos asumidos como parte de la Certificación Ambiental Global y Permisos Complementarios	Und	3,680.00
	F.2	Expedientes de Licitación para la Implementación de Compromisos Socio Ambientales	Und	1,320.00

Notas: Los precios unitarios no incluyen I.G.V.



TARIFAS DE STAND BY

Item	Descripción	Unidad	Precios Unitarios (US \$)
1	Costo Stand By -Brigada Calidad Ambiental e Hidrobiología	Día	1,672.92
2	Costo Stand By -Brigada Biología	Día	2,541.20
3	Costo Stand By -Brigada de Avanzada	Día	844.84
4	Costo Stand By -Brigada Epifitas y Abs	Día	969.84
5	Costo Stand By -Brigada Física	Día	1,607.64
6	Costo Stand By -Brigada Social	Día	701.08
7	Costo Stand By - Jefe de Base	Día	117.48

Notas:

- Precios unitarios no incluyen I.G.V.
- Las tarifas de Stand By deben ser previamente aprobados por el Administrador del Contrato de CNPC PERU y su aplicación será en función a lo establecido en el numeral 1.12 del Contrato.

